

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020
SDM-SC -39716/2020

Señor(a):
DANIEL AUGUSTO PEREZ ARIAS
AV COLÓN No. 11-62
BARRIO LAS AMERICAS
TELEFONO: 3115465688
TUNJA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DÍA MES AÑO	Fecha 2:	DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Pedro Olarte	Nombre del distribuidor:	Pedro Olarte
Centro de Distribución:	33044	Centro de Distribución:	33044
Observaciones:	CCU INIOBLOCS RECONOCIDO	Observaciones:	

Asunto: Radicado SDM-38234/2020

Cordial saludo.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Los Comparendos N°11001000000021472799 de 19 de noviembre de 2019 y 11001000000021483292 de 26 de noviembre de 2019, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito para la fecha de la imposición de los comparendos siendo RECIBIDOS como se observa a continuación.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79703818	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
DANIEL AUGUSTO		PEREZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1975-06-23	☒ H ☐ M ☐ I	7470667
Ciudad	País	
TUNJA	COLOMBIA	
Dirección		
KR 12 No. 9 - 113		

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 22/11/2018 09:37:59	
Orden de servicio: 10914347 RA044365588CO	
1029 510	1111 587
Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000021472789 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Nombre/Razón Social: DANIEL AUGUSTO PEREZ ARIAS/OBSES98 Dirección: CR 12 No. 9 - 113 Tel: 7470667/3132584361 Ciudad: TUNJA
Causal Devoluciones:	
RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido D Dirección errada	
C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Faltado AC Aparente Censurado PM Pertenencia Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.G. [Firma]	
Fecha de entrega: 24 NOV 2018	
Distribuidor: [Firma]	
C.G. [Firma]	
Gestión de entrega: 1049633044	
Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Físico: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	
Dico Contenedor:	
Código Postal: 150002395 Depto: BOYACÁ	
Código Operativo: 1029510	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 20/11/2018 18:10:05	
Orden de servicio: 10932355 RA047892328CO	
1029 510	1111 587
Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000021433282 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Nombre/Razón Social: DANIEL AUGUSTO PEREZ ARIAS/OBSES98 Dirección: CR 12 No. 9 - 113 Tel: 7470667/3132584361 Ciudad: TUNJA
Causal Devoluciones:	
RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido D Dirección errada	
C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Faltado AC Aparente Censurado PM Pertenencia Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.G. [Firma]	
Fecha de entrega: 01 DIC 2018	
Distribuidor: [Firma]	
C.G. [Firma]	
Gestión de entrega: 1049633044	
Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Físico: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	
Dico Contenedor:	
Código Postal: 150002395 Depto: BOYACÁ	
Código Operativo: 1029510	

Ahora bien, al haber sido recibidos dichos comparendos se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio y expresar todos los argumentos expuestos en su escrito para no aceptar el comparendo.

Conforme a lo expuesto usted debió de acudir a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de aperturar el proceso contravencional correspondiente y exponer las razones de su rechazo a dicho comparendo, probar en audiencia sus argumentos, con el fin de ser exonerado de la conducta que usted alega no estar de acuerdo.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos".

Los comparendos objeto de estudio, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía.

Con relación a su manifestación sobre el reciente pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020, no son retroactivos.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes con relación a los comparendos anteriormente mencionados y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Respecto al comparendo No. 11001000000021468712 de 15 de noviembre de 2018, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite a la Revocatoria Directa del acto

administrativo sancionador expedido con fundamento en dicho comparendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, esta autoridad administrativa cuenta con dos (02) meses contados a partir de la radicación de su solicitud para pronunciarse de fondo; conforme al Artículo 95 de la citada normativa, que reza:

"La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso. (...)"

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA.

ANEXO: GUIAS DE ENVIO (03 FOLIOS)

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020
SDM-SC -39716/2020

Señor(a):
DANIEL AUGUSTO PEREZ ARIAS
AV COLÓN No. 11-62
BARRIO LAS AMERICAS
TELEFONO: 3115465688
TUNJA

Asunto: Radicado SDM-38234/2020

Cordial saludo.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

Los Comparendos N°11001000000021472799 de 19 de noviembre de 2019 y 11001000000021483292 de 26 de noviembre de 2019, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito para la fecha de la imposición de los comparendos siendo RECIBIDOS como se observa a continuación.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79703818	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
DANIEL AUGUSTO		PEREZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1975-06-23	☒ H ☐ M ☐ I	7470667
Ciudad	País	
TUNJA	COLOMBIA	
Dirección		
KR 12 No. 9 - 113		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



CTP.CENTRO A 1111 587
CENTRO A

Bogotá D.C. 26 de febrero de 2020
SDM-SC-39864/2020

Señores

GRUPO DE REVOCATORIAS

SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD

REF: ALCANCE RTA- SDM-38234/2020

Señores Grupo de Revocatorias:

De manera atenta, remito en 04 folios la solicitud impetrada por el señor **DANIEL EDUARDO PEREZ ARIAS** con el fin de que sea revocado el acto administrativo sancionador expedido con fundamento en el comparendo **No. 11001000000021468712 de 15 de noviembre de 2018**, toda vez que no se se realizaron los dos intentos de entrega que determinaran la causal cerrado.

Lo anterior, por ser de su competencia.



**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19953

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-38234/ DANIEL AUGUSTO PEREZ ARIAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-39716 d eI 26 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

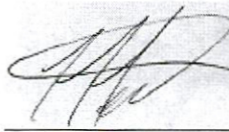
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

38234.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)